

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 303

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Administración y Pago F/347, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Fideicomiso de Administración y Pago F/347, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del Artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En lo referente a la observación encontrada en la foja 20 del Informe Definitivo, sobre la cifra de fluctuación cambiaria de \$91,154.00, la cual es producto de comparar el saldo presentado en el Estado de Posición Financiera como inversiones y los saldos de las cuentas de inversiones, que incluyen además del saldo invertido, intereses devengados de lo que se desconoce si fueron tomados en cuenta dentro del saldo presentado en el balance y por cuanto. Esta diferencia es del conocimiento de los funcionarios administrativos, quienes se pondrán en contacto con la Fiduciaria para determinar el origen de tal diferencia.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que le dé seguimiento e informe a este Congreso, al momento de su resolución o en el siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta

Pública del Fideicomiso de Administración y Pago F/347, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del Artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia del presente dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso de Administración y Pago F/347, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los doce días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ